



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 414 -2014-MPH/GM.

Huancayo, 18 DIC. 2014

VISTO : El expediente No. 29251-A-14 del 12.08.2014, presentado por don Félix Manuel Antezana Martínez, quién interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo No. 432-2014-MPH/GDET, e Informe Legal No. 747-2014-GAL/MPH ;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el expediente del Visto de fecha 12.08.2014, el recurrente interpone recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo No. 432-2014-MPH/GDET emitido con fecha 16.07.2014, notificado el 21.07.2014, por lo que evaluado en formalidad, si tenemos en cuenta la fecha de presentación del recurso, éste se encuentra dentro del plazo establecido en el art. 207 de la Ley No. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y al sustentarse en aparente interpretación diferente de las pruebas producidas y contar con firma de letrado, cumple también las formalidades de los arts. 209 y 211 de la acotada norma, por lo que admitido a trámite, debe proceder a analizarse y resolverse sobre la cuestión de fondo.

Que, con la Resolución Apelada, se ha resuelto declarar improcedente el recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo No. 309-2014-MPH/GDET de fecha 16.05.2014, por cuanto según se desprende de sus considerandos, sobre lo argumentado por el apelante, existen pruebas indubitables que el día y hora de la infracción, es decir el 18.04.2014, cuando se infraccionó al local comercial ubicado en el Jr. Ayacucho No. 718-Huancayo, se consumía licor en un número aproximado de 55 personas, hecho que no fue desmentido por el apelante, peor aún cuando corrobora la infracción al mencionar que no se encontraba en el lugar, consiguientemente no podía afirmar hechos o circunstancias que no le constan, entre otras consideraciones.

Que, se tiene como fundamentos en contra de la apelada, que el recurrente por su situación personal y laboral permanentemente se ausenta de la ciudad de Huancayo, y el día de los hechos no se encontraba en el lugar, y que recién volvería el día 18.04.2014 a las 12.00.m., y como evidencia señala que en la fotos tomadas de la intervención no se le podrá ubicar, agregando de que las aseveraciones de que se negó a firmar es falso, ya que él no estaba el día de los hechos, y que sobre el consumo de licor ha alcanzado un contrato de arrendamiento de alquiler de su local, de cuyo contenido se puede apreciar que a quién alquiló, no se le autorizaba el consumo o expendio de bebidas alcohólicas, entre otras apreciaciones.

Que, del análisis de los hechos, se desprende que el día de la intervención al local infraccionado (18.04.2014), el personal inspector facultado para fiscalizar, visible y objetivamente encontró a 55 personas libando licor, en 12 mesas con 55 sillas, incurriendo en infracción, ya que dicho local no contaba con autorización formal para el expendio de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

000254

bebidas alcohólicas, y si bien el apelante presenta un contrato privado para tratar de demostrar que él no era el responsable de tal situación, sino a quién alquiló su local, sin embargo dicho contrato no tiene valor probatorio por no ser de fecha cierta, es decir por no estar formalizado con intervención notarial.

Que, el argumento de que no se encontraba presente, en el supuesto que fuera cierto, no enervan de ninguna manera la infracción incurrida por su local, que no contaba con licencia municipal de funcionamiento para expendio de bebidas alcohólicas, único documento con el que podrá demostrar todo lo contrario, por lo que la infracción fue debidamente imputada, no existiendo evidencia o valor probatorio que pueda demostrar lo contrario, razones por las cuales en opinión de ésta Asesoría se debe declarar Infundado el recurso de Apelación, confirmarse la apelada, y declararse por agotada la vía administrativa, extremos que son compartidos por la Gerencia Municipal, y en cuyo sentido debe emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 72444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por don Félix Manuel Antezana Martinez, en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo No. 432-2014-MPH/GDEYT del 16.07.2014, confirmándose la misma por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Declarar por agotada la Vía Administrativa.

Artículo Tercero.- Ordenar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y demás Instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM/gal/cph.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal
Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal